

Santiago, 30 de septiembre de 2025

DE 06148-25

Señor
Marcelo Abril Labra
Jefe División de Ingeniería de Electricidad
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Presente

REF.: Actualización de Índices de Indisponibilidad de Suministro de Clientes Libres en Transmisión, Clientes Regulados y Libres en Distribución para el EAF 089-2025. Determinación de la asignación conforme a la metodología informada en la carta de la Ref. [2] y su cuantificación. Caso TIMES 2001237.

[1] Carta DE01993-25 Ref.: “Caso Times N°2170038. Comunicación de Índices de Indisponibilidad y EnS según Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones para el EAF 089 del año 2025.” de fecha 04 de abril de 2025.

[2] Carta DE05587-25 Ref.: “Actualización Índices de Indisponibilidad de Suministro de Clientes Libres en Transmisión para el EAF 089-2025.” de fecha 04 de septiembre de 2025.

[3] Carta DE05335-25 Ref.: “Complementa requerimiento de información. Caso Times N°2001237.” de fecha 27 de agosto de 2025, del Coordinador Eléctrico Nacional a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

[4] Carta DE02709-25 Ref. “Of. SEC N°276864 de 1 de abril de 2025. Eventos desencadenados EAF089/2025. Caso Times 2001237” de 07 de mayo de 2025.

De mi consideración,

Nos referimos a lo requerido por esa Superintendencia en su Oficio Ordinario Electrónico N°284246 de la SEC, de fecha 26 de mayo de 2025, mediante el cual instruye a este Coordinador identificar y cuantificar la Energía No Suministrada (EnS) atribuible a cada empresa participante, conforme a los procedimientos de cálculo establecidos en la Norma Técnica de Indisponibilidad de Suministro y Compensaciones (NTISyC), lo que fue atendido mediante carta DE03668-25 del 16 de junio de 2025.

Al respecto, en Anexo 1 se acompaña la actualización de los cálculos de los Índices de Indisponibilidad de Suministro asociada a los Clientes Libres en Transmisión, informados en cartas de la Ref. [1] y [2]. En esta entrega se agregan los índices para Clientes

Regulados y Libres en Distribución y se actualiza la información previamente enviada conforme a los nuevos antecedentes remitidos por las empresas coordinadas y al estándar de información exigido por la Superintendencia para estos procesos.

Asimismo, en Anexo 2 se especifica a las empresas concesionarias de distribución que no entregaron a este Coordinador la información requerida para los cálculos, de acuerdo con lo instruido.

Por otra parte, en Anexo 3 se entrega nuestra propuesta para la determinación de la asignación de la EnS, conforme a la metodología informada en la carta de la Ref. [3] y su cuantificación. Hacemos presente que la propuesta para la determinación y cuantificación referida ha sido realizada por este Coordinador, según lo instruido expresamente por esa Superintendencia mediante el Oficio Ordinario antes señalado (OF.N°284246), cumpliendo con lo establecido en el Artículo 72°-20 de la Ley General de Servicios Eléctricos y la NTISyC. Lo anterior, es para efectos de que pueda realizar la determinación de los eventuales pagos de compensaciones, así como llevar a cabo la asignación de responsabilidades por la Energía Interrumpida al o los Coordinados que sean definidos como responsables del origen de la falla y su propagación, esto último de acuerdo a lo expresamente indicado por el artículo 2-5 de la Norma Técnica antes referida.

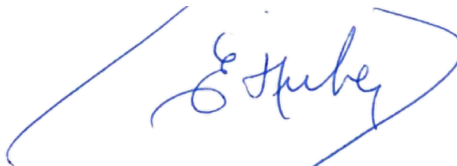
Cabe destacar que hemos recibido una serie de observaciones por parte de empresas coordinadas, las que fueron revisadas y ponderadas en su mérito, particularmente las que se referían a los cálculos realizados. Sin embargo, considerando la complejidad del proceso y el hecho de que, tal como se señaló en carta de la Ref. [4], la normativa vigente no contempla una metodología específica para discriminar y asignar la energía no suministrada ante eventos como el del 25 de febrero pasado, existen una serie de observaciones asociadas a la metodología, razón por lo que hemos considerado pertinente adjuntar las observaciones recibidas en el Anexo 4.

Ante un hecho inédito en el sistema, como fue el apagón total del suministro eléctrico, el Coordinador ha realizado un análisis técnico exhaustivo para identificar los elementos que participaron en el origen y propagación de la falla, así como en los tiempos de recuperación de servicio. En este trabajo se analizaron aspectos como tiempos de desconexión de centrales de generación y operación de recursos de control de contingencias que fueron instruidos a distintas empresas.

Junto con esto, en cumplimiento de lo instruido por la Superintendencia, el Coordinador definió la metodología ya indicada, para asignar la EnS que fuera simple, reproducible y trazable, la que se hace cargo de la complejidad que tiene este tipo situaciones, donde se han desencadenado una serie de eventos que no se pueden analizar de forma aislada.

Finalmente, quedamos a disposición de la Superintendencia para atender cualquier consulta que pudiera surgir sobre la metodología elaborada y/o los cálculos efectuados.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Ernesto Huber J.
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

Incl.: Lo indicado

Anexo 4: Link enviado por correo electrónico.

c.c.: Empresas Coordinadas

Interrupciones@sec.cl

Sr. Jack Nahmías Suárez - Jefe Unidad Técnica de Generación y Transporte de Electricidad de la SEC.